

PAPANTLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Secretaría
2014-2017

PAPANTLA
CON PASO FIRME
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2014-2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PAPANTLA DE OLARTE VERACRUZ

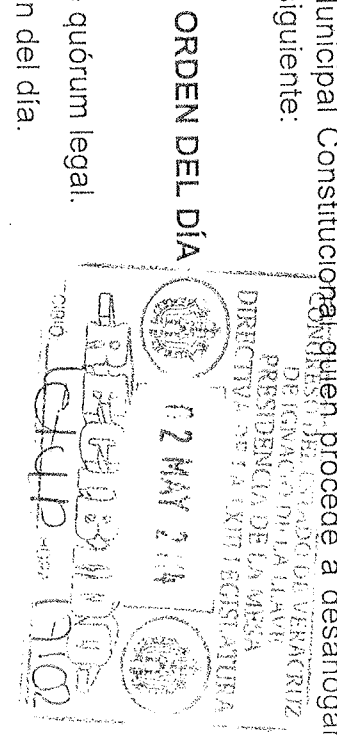
2014 - 2017

ACTA: ORDINARIA/013

Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo

25 de Abril del 2014

Sesión Ordinaria, Efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Papantla Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:00 pm horas del día 25 de Abril del año dos mil catorce, de conformidad con lo que dispone los artículos 28, 29, 30, 36 fracción I y II, 38 fracción I y demás aplicables, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor. Preside el Ciudadano **Marcos Romero Sánchez**, Presidente Municipal Constitucional ~~quien procede a desahogar el orden del día de acuerdo a lo siguiente:~~



- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Dispensa de la lectura del acta de cabildo 012, por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- 4.- Punto de acuerdo por el cual se propone al Honorable cabildo tenga a bien validar la elección de la comunidad de LA CEIBA, a fin de cumplir con lo previsto en la convocatoria emitida por este H. Ayuntamiento. El candidato el cual resultó electo como subagente C. Vicente Elias Ramirez y suplente C. Domingo Ramirez Simbrón.
- 5.- Punto de acuerdo para la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo de Papantla 2014-2017.
- 6.- Punto de acuerdo para la aprobación de la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal para la declaratoria de recinto oficial, al auditorio de la Asociación Ganadera, ubicado en los terrenos de la feria del campo Anáhuac de esta ciudad, para efectuar la sesión solemne de cabildo de la toma de protesta de los agentes y subagentes municipales, para el periodo 2014-2018, del municipio de Papantla.
- 7.- Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal Marcos Romero Sánchez solicita la autorización y aprobación, del honorable cabildo para celebrar Convenio con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cual otorga a los municipios diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
- 8.- INFORME que presenta al Honorable cabildo el C. Presidente Municipal en relación a los escritos recibidos por parte de los candidatos a Agentes y Subagentes Municipales 2014-2018 que presentaron juicio de protección para los derechos políticos-electorales del ciudadano, de las Comunidades siguientes: Plan de Limón,

(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top right and several others at the bottom.)

Bajo Protesta



Emiliano Zapata, Copal, Adolfo Ruiz Cortines, La Victoria Km. 47, Santa Águeda, Morgadal, Sombrerete, Puente de Piedra y Miguel Alemán Velasco, de los cuales se dio cuenta conforme al procedimiento establecido por el Código Electoral en el Estado, que de manera supletoria es aplicable en este proceso electoral en concordancia con la Convocatoria Emitida por este H. Ayuntamiento, para tal efecto, en su oportunidad se remitieron al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para su sustanciación, el cual, hasta este día, ha emitido las resoluciones siguientes de las comunidades señaladas.

9.- Punto de acuerdo en el cual la Junta Municipal Electoral de este Municipio solicita la dispensa de este Honorable Cabildo, para que le otorgue la facultad de poder emitir Convocatorias para las Elecciones Extraordinarias de Agentes y Subagentes Municipales 2014-2018, en las comunidades de Miguel Alemán Velasco, Puente de Piedra y Morgadal número uno, así como también en caso de las comunidades pendientes por resolver, según lo señale el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

10.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal en el cual solicita la aprobación por parte del H. Cabildo de los reportes mensuales de obra pública correspondientes al mes de Marzo del año en curso del fondo FORTAMUN-DF 2014.

11.- Punto de acuerdo turnado por el C. Presidente Municipal Marcos Romero Sánchez en el cual se solicita al Honorable cabildo la autorización para la participación en los programas federales Habilitad y rescates de espacios públicos 2014, contando el Ayuntamiento con los recursos suficientes para realizar la aportación correspondiente por cada uno de ellos.

12.- Punto de acuerdo por el cual el presidente municipal solicita la aprobación del Programa Municipal de Protección Civil 2014 – 2017 y la Gestión Integral del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, con fundamento en el inciso 1 del artículo 47 de la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz.

13.- Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal solicita la autorización y aprobación del Honorable Cabildo a fin de realizar el pago correspondiente del adeudo que se tiene con la Comisión Federal de Electricidad por concepto de alumbrado público de la administración anterior correspondiente al periodo comprendido del 13 de Agosto del 2012 al 23 de Julio del 2013 por la cantidad de \$334,578.41 (Trecientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos M/N cuarenta y un centavos.)

14.- Asuntos Generales.

15.- Clausura de la sesión de cabildo

Bajo Protesta

[Signature]

[Signature]

[Signatures]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



DESARROLLO DE LA SESION

1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.

Presidente Municipal, Marcos Romero Sánchez PRESENTE
Sindico Único, Galdino Diego Pérez PRESENTE
Regidor Primero, Héctor Gutiérrez Martín PRESENTE
Regidor segundo, Norma Jovita García García PRESENTE
Regidor Tercero, Rodolfo Pérez Maya PRESENTE
Regidor Cuarto, Francisco Javier Serna Mendoza, PRESENTE
Regidor Quinto, Fátima Ramos Martínez, PRESENTE
Regidor Sexto, Javier de la Cruz Treviño, PRESENTE
Regidor Séptimo, José Alfredo García Cruz, PRESENTE
Regidor Octavo, Karla Isabel Hernández Andrade PRESENTE
Regidor Noveno, Argelia Carolina Ortega Zepeta PRESENTE
Regidor Decimo, Joaquina Carolina Rivera López PRESENTE
Regidor Decimo Primero Héctor Guevara Guzmán PRESENTE

2.- Lectura y aprobación del orden del día.

Lectura y aprobación del orden del día. Al respecto, les pido de la manera más atenta y, en forma económica, llevaremos a cabo la votación respectiva. Sirvanse a levantar la mano, los que estén a favor de la aprobación del orden del día y los que estén en contra también sirvanse levantar la mano. Por lo que fue aprobada por unanimidad.

3.- Dispensa o lectura del acta de cabildo 012 por el Secretario del Ayuntamiento.

Al respecto, solicito a este cuerpo colegiado, si se dispensa la lectura del acta de cabildo de sesión ordinaria número 012. En este sentido les pido que sean tan amables, en levantar la mano, quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. Por lo que aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura.

4.- Punto de acuerdo por el cual se propone al Honorable cabildo tenga a bien validar la elección de la comunidad de LA CEIBA, a fin de cumplir con lo previsto en la convocatoria emitida por este H. Ayuntamiento. El candidato el cual resultó electo como subagente C. Vicente Elias Ramírez y suplente C. Domingo Ramírez Simbrón.

Con fundamento en lo dispuesto en el condigo Electoral número 568 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que exponen en los artículos siguientes:

Artículo 283. La autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá:

Por la vía más expedita, dar aviso de su presentación al Tribunal Electoral, precisando: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y

II. Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que se fijará en los estrados durante un plazo de cuarenta y ocho horas, asentando la razón de la fecha y hora de su fijación y retiro.

Cuando alguna autoridad u órgano partidista reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, lo remitirá de

Bajo Fotografía



Bajo Protesta

inmediato, sin trámite adicional alguno, a la autoridad responsable u órgano partidista competente para tramitarlo.

III. Dentro del plazo a que se refiere la fracción II, de este artículo, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, mismos que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Hacer constar el nombre de la organización política o persona que se ostente como tercero interesado y el domicilio para recibir notificaciones. Si el promovente omite señalar domicilio para recibirlas, las subsecuentes notificaciones se practicarán por estrados, surtiendo sus efectos el día siguiente de su publicación;
- b) Exhibir los documentos que acrediten la representación del promovente, cuando no la tenga reconocida ante el órgano electoral responsable;

c) Precisar la razón del interés jurídico en que se fundan las pretensiones concretas del promovente;

d) Aportar las pruebas junto con el escrito, y ofrecer las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que, habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas; y

e) Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente. Si el señalado como tercero interesado en el medio de impugnación, no se apersonare al juicio, toda actuación, incluyendo la sentencia, le será notificada por estrados, surtiendo inexorablemente sus efectos al día siguiente de su publicación.

Artículo 284. Una vez cumplido el plazo a que se refiere la fracción II del artículo anterior, el organismo electoral que reciba un medio de impugnación deberá hacer llegar al órgano competente o al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, según corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes:

- I. El escrito mediante el cual se interpone;
- II. La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnados, o, si es el caso, copias certificadas de las actas correspondientes del expediente relativo al cómputo de que se trate;
- III. Las pruebas aportadas;
- IV. Los demás escritos de los terceros interesados y de los coadyuvantes;
- V. Un informe circunstanciado sobre el acto o resolución impugnado; y

Los demás elementos que se estimen necesarios para la resolución. El informe circunstanciado a que se refiere la fracción V de este artículo, será rendido por el secretario del organismo electoral correspondiente y deberá expresar si el promovente del medio de impugnación o del escrito del tercero interesado tiene reconocida su representación y los motivos y fundamentos jurídicos que se consideren pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución impugnada.

Artículo 285. Recibido el recurso de revisión por el organismo electoral competente el secretario certificará si se cumplió con lo dispuesto en este Código respecto a los términos y, en todo caso, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 280, fracción III, del presente ordenamiento.

Si el recurso debe desecharse por notoriamente improcedente o, en su caso, si se ha cumplido con todos los requisitos, el secretario procederá a formular el proyecto de resolución que corresponda, mismo que será discutido en la primera sesión que se celebre después de su recepción, debiéndose dictar en la misma la resolución, que será engrosada en términos de ley.

Si el organismo electoral remitente omitió algún requisito, se requerirá la complementación de los mismos, procurando que se dicte resolución en términos del párrafo anterior.



Los recursos de revisión deberán resolverse con los elementos con que se cuente, a más tardar en la segunda sesión posterior a la recepción del recurso.

Por otra parte con lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, que en su artículo 183 señala:

Artículo 183. Las inconformidades deberán presentarse dentro de los cuatro días siguientes, a partir del momento que concluya la elección que se combate o el cómputo respectivo, término que deberá señalarse en la convocatoria emitida por el Ayuntamiento. Transcurrido este plazo, si se recibiere alguna impugnación, ésta será remitida con el expediente relativo durante las cuarenta y ocho horas siguientes, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

De encontrarse suficientemente discutido el punto, propongo al honorable cabildo emitir la votación correspondiente, por lo cual la votación queda por unanimidad por parte de este cuerpo colegiado.

5.- Punto de acuerdo para la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo de Papantla 2014-2017.

En este sentido y con fundamento de la ley de planeación del estado de Veracruz, en sus artículos siguientes, señalan que:

Artículo 26.- los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios del estado, deberán elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión de los ayuntamientos respectivos, y su vigencia no excederá del período que les corresponda.

El plan, precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal. Contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los órganos responsables de su ejecución; sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas, sociales y culturales y regirá el contenido de los programas que se deriven del plan.

Artículo 27.-el plan municipal indicará los programas que deban realizarse y la vigencia de éstos no excederá del período constitucional que corresponda al ayuntamiento respectivo.

Artículo 28.-los programas derivarán del plan municipal de desarrollo y deberán guardar congruencia con los objetivos y prioridades que se establezcan en dicho plan.

Artículo 29.-una vez aprobado el plan municipal y sus programas, por parte del ayuntamiento, serán obligatorios para la administración pública municipal, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 30.-el plan municipal de desarrollo se publicará en la "gaceta oficial", previa su aprobación por parte del ayuntamiento respectivo.

Artículo 31.-la coordinación en la ejecución del plan municipal y los programas deberá proponerse al ejecutivo del estado, a través de los convenios respectivos, para su adecuada vinculación con el plan estatal de desarrollo.

Artículo 32.-el plan municipal de desarrollo y sus programas, serán revisados y adecuados con la periodicidad que determine el propio ayuntamiento en base a las condiciones y circunstancias imperantes durante su vigencia.

Artículo 33.-los programas que deriven del plan municipal de desarrollo, deberán ser congruentes entre sí; regirán las actividades de la administración pública municipal en su conjunto y servirán de base para la integración de sus presupuestos respectivos, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 34.-los ayuntamientos del estado al enviar a la legislatura las iniciativas de ley de Ingresos y presupuesto de egresos, informarán del contenido general de las

Cajón Proteta



iniciativas y proyectos y su relación con los objetivos y prioridades del plan municipal de desarrollo y sus programas.

Artículo 35.-la revisión y análisis que haga la legislatura, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Artículo 80.-el sistema estatal de planeación democrática, se plasmará en los siguientes documentos:

II.- en la instancia municipal:

- a).- los planes municipales de desarrollo.
- b).- los diversos programas que se deriven del plan municipal.
- c).- el programa operativo municipal.
- d).- el presupuesto por programa del municipio.
- e).- los convenios de coordinación.

Artículo 90.-la competencia, en materia de planeación se distribuye conforme a lo siguiente:

VI.- a los ayuntamientos del estado, les compete:

a).- presidir y conducir el comité de planeación municipal, por conducto de su respectivo presidente Municipal.

b).- remitir los planes municipales de desarrollo a la legislatura del estado o a la diputación

Permanente, para su conocimiento, opinión y observaciones.

c).- aprobar, ejecutar y publicar el plan municipal de desarrollo.

d).- convenir con el ejecutivo del estado, su participación en el proceso de planeación del desarrollo, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

e).- las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

VII.- a las administraciones públicas municipales, les compete:

a).- intervenir respecto a las materias que le correspondan, en la elaboración de planes municipales de desarrollo.

b).- asegurar la congruencia de sus programas, con su propio plan municipal, con los planes estatal y nacional de desarrollo, así como con otros planes municipales.

c).- participar en la elaboración de los programas que les corresponden, presentando las propuestas que procedan en relación a sus funciones y objetivos.

d).- verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, con los objetivos y prioridades de su programa, así como los resultados de su ejecución.

e).- las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Por otra parte, la ley orgánica del municipio libre del estado de Veracruz, manifiesta en sus artículos siguientes, lo relativo a la elaboración del plan municipal de desarrollo:

Artículo 193. Los ayuntamientos deberán elaborar, en forma democrática y participativa, sus planes de desarrollo municipal, así como los programas de trabajo necesarios para su ejecución, que serán rectores de las actividades que realicen sus dependencias y entidades.

Los planes municipales de desarrollo se publicarán en la gaceta oficial del estado.

Bojo Protesta.



Bajo Protesta

Artículo 194. La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de órganos, dependencias y servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 195. El plan de desarrollo municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. atender las demandas prioritarias de la población;
- II. propiciar el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional;
- III. asegurar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal;
- IV. vincular el plan de desarrollo municipal con los planes de desarrollo federal y estatal; y
- IV. aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y sus programas de desarrollo.

Artículo 196. El plan de desarrollo municipal contendrá, por lo menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias, entidades y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

Artículo 197. El plan de desarrollo municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y, en su caso, con los programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Artículo 198. Los ayuntamientos, en términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, podrán convenir con los de otros municipios del estado o de otras entidades federativas, la elaboración conjunta de planes de desarrollo para las regiones en la que se ubiquen.

Artículo 199. En la elaboración del plan de desarrollo municipal, cada ayuntamiento proveerá lo necesario para promover la participación y consulta popular.

Artículo 200. El plan de desarrollo municipal y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Artículo 201. Los planes y programas podrán ser modificados mediante el mismo procedimiento requerido para su elaboración, aprobación y publicación, cuando así lo demande el interés ciudadano o las necesidades de carácter técnico o económico.

En consecuencia, en estricto apego a la ley de planeación del estado de Veracruz, así como a la ley orgánica del municipio libre, es obligación de esta entidad municipal, el elaborar, aprobar y publicar el plan municipal de desarrollo, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión, por ello se ha elaborado el plan municipal de desarrollo, como obligación ineludible de contar con un programa, en donde se definan los ejes rectores, objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y las prioridades de esta administración, mismas que serán obligatorias; desde luego este plan puede ser revisado y adecuado de acuerdo a las circunstancias, que imperen durante su vigencia, por ello se pone a su consideración el presente plan municipal de desarrollo 2014-2017, en tal virtud solicito al secretario de este ayuntamiento someta en votación económica a este honorable cabildo, la aprobación del mismo.

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo, se realiza la votación, por lo que los invito a que levanten la mano, los que estén a favor de la aprobación, del plan municipal de desarrollo de Papantla 2014-2017, por lo que la votación se da por unanimidad.



PAPANTLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Secretaría

2014 - 2017

Bajo Protesta

6.- Punto de acuerdo para la aprobación de la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal para la declaratoria de Recinto Oficial, al auditorio de la asociación ganadera, ubicado en los terrenos de la feria del campo Anáhuac de esta ciudad, para efectuar la sesión solemne de cabildo de la toma de protesta de los agentes y subagentes municipales, para el periodo 2014-2018, del municipio de Papantla.

Lo anterior con base a lo articulado de la ley orgánica del municipio libre del estado de Veracruz, que son los siguientes:

Artículo 19. Las congregaciones estarán a cargo de un servidor público denominado agente municipal y, dependiendo de su demarcación territorial y de los centros de población que comprenda, contarán con uno o más subagentes municipales quienes serán electos conforme a lo dispuesto por esta ley.

Artículo 31. serán solemnes las sesiones en que se instale el ayuntamiento, se rinda el informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal, las que determine esta ley y aquellas que con ese carácter convoque el ayuntamiento. Dichas sesiones se ceñirán al cumplimiento del asunto para el que hayan sido convocadas.

Artículo 171. Los ayuntamientos serán responsables en la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos de elección de los agentes y subagentes municipales. la duración de los cargos de agentes y subagentes municipales será hasta de cuatro años y no podrá extenderse más allá del treinta de abril del año de la elección de quienes deban sucederlos.

Artículo 172. Los agentes y subagentes municipales, en sus respectivos centros de población, podrán ser electos mediante los procedimientos de auscultación, consulta ciudadana o voto secreto. Para estos efectos, se entenderá por:

- I. Auscultación. el procedimiento por el cual los grupos de ciudadanos representativos de una congregación o comunidad, expresen espontáneamente y por escrito, su apoyo a favor de dos ciudadanos del lugar, para que sean designados agentes o subagentes municipales, propietario y suplente, siempre que no haya oposición manifiesta que se considere determinante para cambiar los resultados de la elección;
- II. consulta ciudadana. el procedimiento por el cual se convoca a todos los ciudadanos vecinos de una congregación o comunidad, para que en forma expresa y pública, elijan a los ciudadanos que deban ser agentes o subagentes municipales según el caso y manifiesten su voto, logrando el triunfo los candidatos que obtengan mayoría de votos;
- III. voto secreto. el procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o comunidad a emitir de manera libre, secreta y directa, su sufragio respecto de los candidatos registrados y mediante boletas únicas preparadas con anticipación, logrando el triunfo aquellos que obtengan la mayoría de votos.

Los candidatos a ocupar los cargos de agentes o subagentes municipales deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 20 de esta ley. los agentes o subagentes municipales propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

La aplicación de estos procedimientos se hará conforme a la convocatoria respectiva, que será emitida por el ayuntamiento con la aprobación del cabildo y sancionada previamente por el congreso del estado o la diputación permanente.



El presidente municipal, en sesión de cabildo, tomará la protesta a los agentes y subagentes municipales, el primer día del mes de mayo siguiente a la elección de que se trate, levantándose el acta respectiva, misma que será remitida al congreso del estado.

[Firma]
Bajo Protesta.

En caso de renuncia, licencia, faltas temporales o definitivas de los agentes y subagentes se estará, en lo conducente, a lo dispuesto por esta ley para el caso de los ediles.

El tribunal electoral del poder judicial del estado resolverá los casos de impedimentos por los cuales no pudieren desempeñar el cargo la persona o personas electas.

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo, se realiza la votación, por lo que los invito a que levanten la mano, los que estén a favor de la aprobación de la solicitud presentada por el c. presidente municipal para la declaratoria de recinto oficial, al auditorio de la asociación ganadera, ubicado en los terrenos de la feria del campo Anáhuac de esta ciudad, para efectuar la sesión solemne de cabildo de la toma de protesta de los agentes y subagentes municipales, para el periodo 2014-2018, del municipio de Papantla. Por lo cual la votación queda por unanimidad.

[Firma]

7. - Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal Marcos Romero Sánchez solicita la autorización y aprobación, del honorable cabildo para celebrar Convenio con el Gobierno del Estado a través de la secretaria de finanzas y planeación el cual otorga a los municipios diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Lo antes mencionado se fundamenta en el artículo 11 de la Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2014, que se publicó en la Gaceta oficial del Estado número extraordinario 058 de fecha 10 de febrero del 2014, como en el "Decreto por el que se Otorgan a los Municipios Veracruzanos, diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre nóminas y del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal", cuya finalidad es la condonación de adeudos de los ejercicios fiscales 2013 y anteriores, así como la aplicación de un estímulo fiscal para los ejercicios fiscales del 2014, 2015, 2016.

[Firma]

Al respecto también se informa que a fin de ver beneficiado a nuestro municipio de Papantla se turnó una solicitud de inclusión a los beneficios fiscales del decreto ante mencionado y que fue dirigido al subsecretario de Ingresos de la SEFIPLAN, Lic. Jorge Fernando Ramírez Tubilla.

De encontrarse suficientemente discutido el punto, invito al cabildo a manifestar la aprobación del mismo a través de su voto, por lo que la votación se da por unanimidad por parte del honorable cabildo.

[Firma]

8. - INFORME que presenta al honorable cabildo el C. Presidente Municipal en relación a los escritos recibidos por parte de los candidatos a Agentes y Subagentes Municipales 2014-2018 que presentaron juicio de protección para los derechos políticos-electorales del ciudadano, de las Comunidades siguientes: Plan de Limón, Emiliano Zapata, Copal, Adolfo Ruiz Cortines, La Victoria Km. 47, Santa Águeda, Morgadal, Sombrerete, Puente de Piedra y Miguel Alemán Velasco, de los cuales se dio cuenta conforme al procedimiento establecido por el Código Electoral en el Estado, que de manera supletoria es aplicable en este proceso electoral en concordancia con la Convocatoria Emitida por este H. Ayuntamiento, para tal efecto; en su oportunidad se remitieron al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para su sustanciación, el cual, hasta este día, ha emitido las resoluciones siguientes de las comunidades señaladas.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



Bajo Protesta.

- 1.- **Plan de Limón.**- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, desechó de plano el Juicio de Impugnación solicitado.
- 2.- **Copal.**- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, desechó de plano el Juicio de Impugnación solicitado.
- 3.- **La Victoria Km. 47.**- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, confirmó el resultado de fecha 06 de abril de 2014.
- 4.- **Santa Águeda.**- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, confirmó el resultado de fecha 05 de abril de 2014.
- 5.- **Adolfo Ruiz Cortines.**- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, confirmó el resultado de fecha 06 de abril de 2014.
- 6.- **Morgadal.**- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, ordenó emitir nueva convocatoria para realizar elección extraordinaria en la fecha 27 de abril de 2014, mediante el procedimiento de Consulta Ciudadana, únicamente con el candidato registrado legalmente.
- 7.- **Puente de Piedra.**- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, ordenó emitir nueva convocatoria para realizar elección extraordinaria en la fecha 27 de abril de 2014, mediante el procedimiento de Voto Secreto, únicamente con los candidatos registrados legalmente.
- 8.- **Miguel Alemán Velasco.**- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, ordenó emitir nueva convocatoria para realizar elección extraordinaria, dentro del término de diez días contados a partir del día 23 de abril de 2014; así también se ordena, se notifique al Subagente Municipal actual, que deberá continuar en el cargo, hasta en tanto no haya Subagente Electo, así como también dicho lo anterior, comunicar esa circunstancia al Congreso del Estado.
- 9.- **Sombrerete.**- Hasta esta fecha 23 de abril de 2014, está pendiente la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- 10.- **Emiliano Zapata.**- Hasta esta fecha 23 de abril de 2014, está pendiente la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado
- 9.- **Punto de acuerdo en el cual la Junta Municipal Electoral de este municipio, solicita la dispensa de este Honorable Cabildo, para que le otorgue la facultad de poder emitir Convocatorias para las Elecciones Extraordinarias de Agentes y Subagentes Municipales 2014-2018, en las comunidades de Miguel Alemán Velasco, Puente de Piedra y Morgadal número uno, así como también en caso de las comunidades pendientes por resolver, según lo señale el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.**
La dispensa anterior en virtud de los plazos inmediatos por concluir ordenados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado. Y que en su oportunidad se dará a conocer las mismas a este cuerpo edilicio.
Por lo que se le pide al cabildo que emitan la votación correspondiente para otorgarle la facultad a la junta municipal electoral para poder emitir las convocatorias para las Elecciones Extraordinarias de Agentes y Subagentes Municipales 2014-2018, por lo que la votación queda por unanimidad.
- 10.- **Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal en el cual solicita la aprobación por parte del H. Cabildo de los reportes mensuales de obra pública correspondientes al mes de Marzo del año en curso del fondo FORTAMUN-DF 2014.**
Con fundamento en la Ley de fiscalización superior para el estado de Veracruz artículo 25.

1. Los Ayuntamientos presentarán al Congreso los estados financieros mensuales que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como los estados de obra pública



Bajo Protesta

mensuales que contengan la información de los expedientes técnicos sobre el inicio, avance o conclusión de obra, según sea el caso, de acuerdo a lo que en esta materia señalen las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Igual obligación tendrán las Entidades Paramunicipales.

2. Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales presentarán, a la Secretaría de Fiscalización del Congreso y al Órgano los estados financieros y los estados de obra pública a que se refiere el párrafo anterior, a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que emita el Órgano.

4. Los estados financieros y los estados de obra pública del mes que corresponda deberán remitirse de manera electrónica a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior. Sólo por causa debidamente justificada, dichos estados podrán presentarse de manera impresa, pero siempre dentro del plazo antes señalado.

De encontrarse suficientemente discutido el punto de acuerdo, le pido al honorable cabildo favor de emitir la votación correspondiente. Por lo caulel sentir del cabildo es por unanimidad.

11.- Punto de acuerdo turnado por el C. Presidente Municipal Marcos Romero Sánchez en el cual se solicita al Honorable cabildo la autorización para la participación en los programas federales Habitat y rescates de espacios públicos 2014, contando el ayuntamiento con los recursos suficientes para realizar la aportación correspondiente por cada uno de ellos.

Con la finalidad de que nuestro municipio sea beneficiado con dichos recursos, se expone al cabildo el punto anterior para su evaluación, teniendo en cuenta que dichos programas contribuyen a impulsar el desarrollo urbano ordenado a mejorar el entorno e imagen de las ciudades, así como contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del programa Habitat.

Una vez suficientemente discutido el punto se procede a realizar la votación correspondiente. La cual se da por unanimidad por parte de este cuerpo colegiado.

12.- Punto de acuerdo por el cual el presidente municipal solicita la aprobación del "Programa Municipal de Protección Civil 2014 – 2017 y la Gestión Integral del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, con fundamento en el inciso 1 del artículo 47 de la ley 856 de protección civil y la reducción del riesgo de desastres para el estado de Veracruz.

Artículo 47. Cada ayuntamiento establecerá una Unidad Municipal, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

1. Elaborar y presentar al Consejo Municipal, para su aprobación, el Programa Municipal en

Materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres, teniendo como plazo

Específico de entrega para su aprobación el último día hábil del mes de abril, debiendo evaluarse en la primera semana de enero de los años subsecuentes;

Una vez suficientemente discutido el punto se procede a realizar la votación correspondiente. Por lo cual queda aprobado por unanimidad.

13.- Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal solicita la autorización y aprobación del Honorable Cabildo a fin de realizar el pago correspondiente del adeudo que se tiene con la Comisión Federal de Electricidad por concepto de alumbrado público de la administración anterior



correspondiente al periodo comprendido del 13 de Agosto del 2012 al 23 de Julio del 2013 por la cantidad de \$334,578.41 (Trecientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos M/N cuarenta y un centavos.)

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se realizó una reunión de trabajo con personal de la CFE en el cual se analizó el problema acordándose realizar diversas acciones explicadas en la minuta que se adjunta, así como en la comunicación y precisión de los acuerdos generados en la reunión antes mencionada la cual también se anexa.

Por todo lo anterior y una vez realizada la evaluación del adeudo y sus soluciones para no afectar el suministro de energía eléctrica al alumbrado municipal se le solicita su autorización para que dicho adeudo con la CFE sea cubierto en un plazo de 6 parcialidades para que las finanzas municipales no se vean afectadas.

De encontrarse suficientemente discutido el punto, someto a consideración del cuerpo edilicio pasar a realizar la votación correspondiente. Por lo cual dicho punto de acuerdo es aprobado por unanimidad por este cuerpo edilicio.

14.- Asuntos generales.

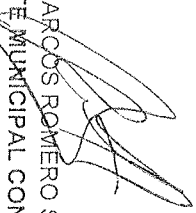
Una vez concluido el desahogo de los puntos del orden del día y si hay un asunto que tratar, los invito a los hagan en este momento.

15.- Clausura de la sesión de cabildo

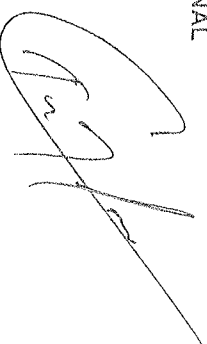
Continuando con la sesión y como último punto del orden del día, el Presidente Municipal dice, damos por clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 02:00 pm horas del día 25 de abril del año dos mil catorce.

Bajo Ralesto.

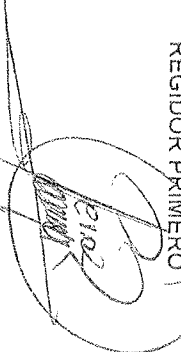
DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL DIA 25 DE ABRIL DEL 2014


C.P. MARCOS ROMERO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PROF. GALDINO DIEGO PEREZ
SINDICO UNICO


C.P. HECTOR GUTIERREZ MARTIN
REGIDOR PRIMERO



LIC. NORMA JOVITA GARCIA GARCIA
REGIDOR SEGUNDO



C. RODOLFO PEREZ MAYA
REGIDOR TERCERO



LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA MENDOZA
REGIDOR CUARTO



ING. FATIMA RAMOS MARTINEZ
REGIDOR QUINTO


PROF. JAVIER DE LA CRUZ TREVIÑO
REGIDOR SEXTO



PROF. JOSE ALFREDO GARCIA CRUZ
REGIDOR SÉPTIMO


ING. KARLA ISABEL HERNANDEZ ANDRADE
REGIDOR OCTAVO


DRA. ARGELIA CAROLINA ORTEGA ZEPETA
REGIDOR NOVENO


LIC. JOAQUINA CAROLINA RIVERA LOPEZ
REGIDOR DÉCIMO


ING. HECTOR ARMAND GUZVARA GUZMAN
REGIDOR DÉCIMO PRIMERO


C. OCTAVIO TREMARI GAYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Bajo protesta porque no se respeta la decisión de mi voto.